

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre los medios necesarios para suscribir la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, impulsada por la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J), y su Protocolo Adicional, considerando que conforma el único tratado internacional vigente centrado en la protección y la promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, y para incluir en la firma una reserva en relación al artículo 1° de la citada Convención, a los efectos de manifestar que en la República Argentina se considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas comprendidas entre los 15 y los 29 años de edad, sin perjuicio de los derechos que les correspondan a las personas menores de 18 años de edad por aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre los medios necesarios para suscribir la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada por diversos países el 11 de octubre de 2005 en la ciudad de Badajoz, España, y adherir al Protocolo Adicional de la misma Convención, firmado el 25 de octubre de 2016 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Asimismo, se solicita incluir una reserva en la firma de la citada Convención con relación al artículo 1º, a los efectos de manifestar que en la República Argentina se considera bajo las expresiones “joven”, “jóvenes” y “juventud” a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y 29 años de edad, sin perjuicios de los derechos que les correspondan a las personas menores de 18 años de edad amparados por la Convención de los Derechos del Niño.

El Preámbulo de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes reconoce a las/os jóvenes como sujetos de derechos señalando que se ha constatado *“que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro”* y que *“debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la*

juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos”.

La firma de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes implica que el Estado Argentino reconoce según el artículo 2° *“el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales”.*

La vinculación de la República Argentina con la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J), impulsora de la citada Convención, es institucionalizada mediante la sanción de la Ley N° 25.535 que aprueba el ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD suscripta en Buenos Aires el 1 de agosto de 1996, y de la Ley N° 26.829 que aprueba el CONVENIO SEDE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD, firmado en Buenos Aires el 26 de agosto de 2009.

Asimismo, la República Argentina firmó el Pacto Iberoamericano de Juventud, aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno realizada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 28 y 29 de octubre de 2016.

La firma de la República Argentina de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es un deber constitucional para la protección y la promoción de los derechos, la igualdad de oportunidades

y el desarrollo integral de las/os jóvenes, y es una ocasión propicia para ampliar el marco legislativo en la materia.

Asimismo, la presente iniciativa se fundamenta porque la firma de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y de su Protocolo Adicional brindaría un nuevo marco normativo para que la Cámara de Diputados de la Nación priorice el tratamiento de una Agenda Legislativa de Derechos de las/os Jóvenes de la Argentina, donde las/os jóvenes sean reconocidas/os por ley como sujetos de derechos; sean fortalecidas/os como protagonistas del desarrollo sostenible y del bono demográfico; sean escuchadas/os en la toma de las decisiones públicas, y que no sean estigmatizadas/os ni discriminados/os.

Es urgente la elaboración de una Agenda Legislativa de Derechos de las/os Jóvenes para consensuar y priorizar el tratamiento de proyectos de Leyes presentados o a presentar en la Cámara de Diputados de la Nación por distintos Bloques que la conforman, y que implican más inversión pública a favor de las juventudes, para el fortalecimiento de las políticas públicas de salud, en especial de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, de salud sexual y de salud mental; para la prevención del suicidio y de las lesiones autoinflingidas; para la prevención y atención de adicciones, consumos problemáticos y de conductas de riesgo; para la creación de un Sistema Integral de Políticas de Cuidados; para la transformación de la Escuela Secundaria para el Siglo XXI; para la defensa y el financiamiento suficiente de la Educación Universitaria Pública, Gratuita y de Calidad; para el apoyo a jóvenes que alquilan o para la compra de la vivienda propia o para el mejoramiento y la ampliación habitacional; para el ordenamiento territorial y el arraigo de las/os jóvenes; para la prevención

y defensa ante el bullying, el grooming y de otros ciberdelitos; para la alfabetización digital y para el uso seguro y saludable de internet; para la ampliación de 24 a 29 años la edad de acceso a las políticas públicas de promoción del empleo joven; para la creación del derecho al primer empleo joven y al primer emprendimiento joven; para la creación del Seguro de Capacitación Laboral Gratuita para Jóvenes; para el trabajo y el empleo para personas jóvenes con discapacidad; para la integración de jóvenes que no acceden al estudio, al trabajo y a la capacitación laboral; para el fortalecimiento de jóvenes que estudian y trabajan y de jóvenes profesionales; para el apoyo para las/os jóvenes vinculados a la economía del conocimiento, la ciencia y la tecnología; para el acceso a actividades deportivas, culturales y turísticas; entre otras iniciativas.

La Agenda Legislativa de Derechos de las/os Jóvenes es también urgente en estos tiempos post-pandemia covid-19, donde se han profundizado, entre otras, las problemáticas de las/os jóvenes vinculadas al aumento de las problemáticas de salud mental, adicciones, consumos problemáticos y conductas de riesgo; al aumento de la deserción escolar de la educación secundaria y de jóvenes que no acceden a estudios y capacitaciones laborales; y al aumento de la desocupación y de la precarización laboral de las/os jóvenes.

En este sentido, el informe *“Empleo y Educación de los Jóvenes en Argentina: Entre el impacto de la COVID-19 y las perspectivas futuras”* de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) señala que *“se ha observado que la crisis ha afectado particularmente al grupo de jóvenes de 15 a 24 años en tres dimensiones: i) cantidad y calidad del empleo, ii) transición al trabajo, y iii) educación, capacitación y aprendizaje basado en el trabajo.”*

La salud, la educación y el trabajo, son tres derechos centrales para el desarrollo integral de las/os jóvenes que facilitan el acceso a otros derechos de las/os mismas/os y que contribuyen al desarrollo nacional.

Derecho a la salud integral: el artículo 25 de la Convención reconoce el “*derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad*”. Junto a la agenda tradicional de las problemáticas de la salud, hoy la Organización Mundial de la Salud, afirma que “*la salud mental es otra nueva prioridad de salud pública*”. El aumento de las adicciones, los consumos problemáticos, las conductas de riesgo y las lesiones autoinfligidas son cuestiones que se vinculan a afecciones de la salud mental, que también afectan al desarrollo de vínculos saludables y al presentismo y al rendimiento educativo y laboral. La necesidad de entornos digitales seguros y saludables también se vincula a la nueva agenda de la salud mental. Asimismo, diversas organizaciones religiosas y sociales hacen referencia al surgimiento en nuestro tiempo de la “*pandemia de las drogas*”.

Derecho a la educación: el artículo 22 de la Convención reconoce el derecho de los jóvenes a una “*educación integral, continua, pertinente y de calidad*”, y el artículo 23 reconoce el derecho “*a la educación sexual*”. Es alarmante el crecimiento de la deserción escolar y de la cantidad de jóvenes que no acceden al estudio y a la capacitación laboral. El Comité Internacional de los Derechos de los Niños, en las “*Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (2018)*” señala la urgente necesidad “*de adoptar medidas para combatir la elevada tasa de deserción escolar, especialmente en la enseñanza secundaria.*”

Derecho al trabajo: los artículos 26, 27 y 29 de la Convención están vinculados con el derecho al trabajo, el derecho a las condiciones del trabajo y el derecho a la formación profesional. La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) señala en el informe *“Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2024”* que *“las tasas de desempleo juvenil son casi 3,5 veces superiores a las de los adultos. En 2023, la tasa mundial de desempleo juvenil, del 13,3 por ciento, superó con creces la de los adultos, del 3,9 por ciento”*. A nivel nacional el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informa que en el cuarto trimestre de 2024, la desocupación general fue del 6,4%, pero afecta al 13,8% de las mujeres de entre 14 a 29 años y al 12,5% de los varones de entre 14 a 29 años.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) sostiene que *“Los jóvenes marcan el camino hacia un mundo más conectado y sostenible”*.

La inversión en nuevas políticas públicas integrales e innovadoras de juventudes es una inversión ética, estratégica, efectiva y eficiente para contribuir a garantizar los derechos de las/os jóvenes como protagonistas del desarrollo humano, social, económico, científico y tecnológico de la Argentina del siglo XXI.

La inversión en nuevas políticas públicas integrales e innovadoras de juventudes es también una oportunidad para fortalecer las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, para optimizar los beneficios del bono demográfico y para contribuir a un sistema de seguridad social sólido, sustentable y previsible.

Asimismo, la inversión en nuevas políticas públicas de juventudes es una inversión efectiva y eficaz para contribuir desde un enfoque integral y preventivo a mejorar la seguridad pública de las/os jóvenes y de toda la población.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.